

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
ONDESOP
026000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 13 DE ENERO DE 2020

26.078

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

LEY N° 1979-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Memorándum de Entendimiento, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura; y la Ball State University, en nombre de su Escuela de Música, Facultad de Bellas Artes (School of Music, College of Fine Arts, Muncie, Indiana, Estados Unidos de América), suscripto en la Ciudad de San Juan, el 3 de abril de 2019, por el que acuerdan desarrollar relaciones amistosas y de cooperación en el ámbito educativo de la Provincia de San Juan, en pos de lograr un programa sostenible de educación vocal; ratificado por Decreto N° 1297, del 4 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1979-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1984-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°: Institúyese la distinción "Mención de Honor Maestro Mario Pérez", que será otorgada el 14 de agosto de cada año por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a un artista plástico, en reconocimiento al mérito, trayectoria y compromiso en su labor artística.-

ARTÍCULO 2°: Los señores diputados, instituciones académicas y agrupaciones artísticas, podrán presentar propuestas postulando artistas plásticos ante la Cámara de Diputados hasta el 30 de junio de cada año. Estas serán evaluadas conforme al método de selección que se determine por la reglamentación que dicte Presidencia.-

ARTÍCULO 3°: La distinción consistirá en un Diploma de Honor y la exposición al público de sus trabajos en el Museo de Bellas Artes Franklin Rawson.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiún día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1984-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el



Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-
SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1985-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el Artículo 4° de la Ley N° 1254-P, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°: A los fines de poder gozar del beneficio establecido en el Artículo 2°, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Para las asociaciones civiles, estar inscriptas en la Inspección de Personas Jurídicas de San Juan, como tales; para las entidades sin fines de lucro, estar inscriptas en el órgano, competente y, para los establecimientos educativos de gestión privada, autorizados por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan;

b) Solicitar el beneficio a través de un formulario de acogimiento acompañando a la presentación todos los documentos exigibles para la regularización de la obra en infracción, hasta el 31 de diciembre de 2020;

c) Contar con la aprobación final de la documentación técnica necesaria ajustada a la normativa vigente y rubricada por el profesional habilitado, en el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la presentación de acogimiento al benefi-

cio, el que podrá ser prorrogado excepcionalmente y por única vez, por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, mediante resolución fundada, atendiendo a la complejidad de la obra a regularizar.-

ARTÍCULO 2°: Sustitúyese el Artículo 3° de la Ley N° 1286-P, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3°: Los interesados podrán acogerse al presente régimen de regularización, hasta el 31 de diciembre del año 2020, conforme al formulario y condiciones de presentación de la documentación en mesa de entradas de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-"

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1985-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1996-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Memorándum para el Fortalecimiento de Intercambios Amistosos entre la Provincia de Henan, República Popular China, y la Provincia de San Juan, suscripto el 23 de julio de 2019, el que tiene por objeto desarrollar diversos intercambios y cooperaciones en áreas tales como economía, comercio, inversión mutua, minería, humanismo; y sobre todos los aspectos de agricultura modernizada, energía limpia, ciudades inteligentes, ciencia, tecnología, educación, etc.; ratificado por Decreto N° 1602-SECITI-2019, de fecha 4 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1996-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1997-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, y el Municipio de Ullum, suscripto el 25 de julio de 2019; y el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, la Dirección de Protección Civil, la Policía de San Juan, y la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y el Municipio de Ullum, suscripto el 25 de julio de 2019, los cuales tienen por objeto esencial la cooperación y vinculación interinstitucional, ratificados por Decreto N° 1601-MG, del 4 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1997-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el



Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-
SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-
Fdo: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1998-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Arquitectura, y la Municipalidad de Iglesia, suscripta el 13 de marzo de 2019, con el objeto de dejar establecidas las bases para la contratación y ejecución de la obra: Nuevo Hospital de Rodeo, a realizarse en el predio a proporcionar por el Municipio de Iglesia.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1998-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1999-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la protección de la Cuenca Hídrica Pampa del Chañar en el Departamento Jáchal a los efectos de:

a) Resguardar el acuífero fuente única de agua subterránea de buena calidad para consumo de la población de la Ciudad de Jáchal.

b) Proteger los recursos de agua superficial de la Cuenca Imbrífera que aporta por infiltración a la cuenca de agua subterránea.

c) Evitar el desmejoramiento de la calidad del agua subterránea del acuífero Pampa del Chañar por influencia del Río Jáchal o por la actividad humana.-

ARTÍCULO 2°: A los efectos de las disposiciones de la presente ley, las coordenadas Gauss-Kruger que delimitan la cuenca de agua subterránea son: Norte: 6.685.000; Sur: 6.670.000; Este: 2.532.532; Oeste: 2.525.000.-

ARTÍCULO 3°: Establécese, con el objeto de proteger el recurso hídrico para consumo humano, que en la Cuenca Hídrica Pampa del Chañar no se pueden desarrollar actividades que signifiquen riesgo de deterioro de dicho recurso superficial y subterráneo, tales como las extractivas, agricultura intensiva-extensiva, ganadería a gran escala, turismo a gran escala y mega minería.-



ARTÍCULO 4°: En la Cuenca Hídrica Pampa del Chañar sólo se admitirán proyectos u obras que tengan por objeto la protección y recarga del acuífero debiendo contar con la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previstas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 504-L.-

ARTÍCULO 5°: Todo proyecto u obra de explotación de agua subterránea en la Cuenca Pampa del Chañar deberá contar con las investigaciones que efectúen organismos oficiales de reconocida capacidad técnico-científica y que aseguren fehacientemente que dichas obras no afectarán ni la calidad ni el volumen de agua que fuere necesario para el abastecimiento a la población del Departamento Jáchal.-

ARTÍCULO 6°: En cumplimiento de las disposiciones de la presente ley se tendrán en cuenta las medidas de protección previstas en la Ley N° 606-L para áreas naturales protegidas en cuanto a los recursos de fauna, flora, patrimonio natural y cultural.-

ARTÍCULO 7°: Serán organismos de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Turismo, Ministerio de Infraestructura, Secretaría del Agua, Obras Sanitarias Sociedad del Estado, Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Ministerio de Minería y el Municipio del Departamento Jáchal.-

ARTÍCULO 8°: Abróguese la Ley N° 1086-L.-

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1999-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2001-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración y Asistencia "Centro Judicial de San Juan", celebrado el 6 de octubre de 2015, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1407-MHR-2015, del 6 de noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que



demande el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio que se aprueba en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

Fdo: Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2001-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.-

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A. Asimismo, dispone el Artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

| TITULARES | M.I. N° | VIVIENDA | BARRIO | EXPT. N° | RES. N° |
|---|-------------------------------|--------------------------|--|-----------------|------------------|
| Silvia Mabel Romero y Alejandro Celso Morales | 23.576.133 y 22.465.833 | Casa 9 - Manzana C | B El Arriero - Dpto. Rivadavia | 501-004757-2009 | 005857- IPV-2019 |
| Johana Teresa López Herrera y Carlos Javier Pasten | 18.891.436 y 26.204.041 | Manzana XVII - Casa 2 | B Mariano Moreno y 2 de Abril -Sector III - Dpto Chimbas | 501-002938-2013 | 005858-IPV-2019 |
| Daniela Elizabeth Oyola | 26.287.761 | Manzana D - Casa 2 | B Sureño - Departamento Rawson | 501-004504-2009 | 005856-IPV-2019 |
| Luis Maguin Ceballos | 6.666.239 | Manzana H - Casa 41 | B Cauce - Área II - Departamento Cauce | 501-000591-1986 | 005855-IPV-2019 |
| Al grupo familiar de Héctor Marcelino Saavedra (fallecido) | 6.731.139 | Manzana O - Casa 8 | B Vidart y Cinco - Departamento Rawson | 501-003279-1986 | 005854-IPV-2019 |

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.971 Enero 13-14. \$ 750.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 84-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000017-2019 -

Sánchez, D.N.I: M6.748.693.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Caseros 1587 (Sur), con N.C 01-64-660-330, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión a nombre de Echegaray Doncel de Landa, María Carolina, bajo el N° 3830, F° 127, T° 06, Departamento Capital, zona "C", Año 1926.- Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 01-64-670-330 a nombre de ECHEGARAY DE L., MARÍA CAROLINA.- Sur: Con N. 01-64-645-340 a nombre de RODRÍGUEZ, JORGE MANUEL.-

Con N. 01-64-643-330 a nombre de CHECCARELLI, ÁNGEL MARIO y OTRO.-

Oeste: Con N.C 01-64-640-320 a nombre de MAS, MIGUEL ANGEL.-

Con N.C 01-64-640-280 a nombre de PÉREZ MARTÍNEZ, PEDRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000017-2019, iniciado por el Sr. Sánchez, Estevan Zaturmino, D.N.I: M6.748.693.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -
Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.-

Cta. Cte. 16.972 Enero 13/15. \$ 1.460.

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 83-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000024-2019 -

Gómez Vieyra, Adrián Guido,
D.N.I. 14.609.671.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con



frente a calle Aberastain 749 (Norte), con N.C 01-38-790-710, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vieyra de Roldan, Carmen bajo el N° 1549, F° 149, T° 8, Departamento Capital Zona "B", Año 1955.-Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C: 01-38-800-700 a nombre de PALACIOS, ANGELA DEL CARMEN.-

Este: con N.C: 01-38-810-760 a nombre de ARA YA, JESÚS HAIDEE.-

con N.C: 01-38-790-760 a nombre de AGUILAR, ANTONIO JORGE.-

con N.C: 01-38-780-770 a nombre de CORREA JORGE RAMÓN.-

Sur: con N.C: 01-38-780-710 a nombre de DISTEFANO, FRANCESCO y de GIL, MIRIAM BEATRIZ.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000024-2019, iniciado por el Sr. Gómez Vieyra, Adrián Guido, D.N.I. 14.609.671.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -

Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.973 Enero 13/15. \$ 1.350.

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 82-D.R.C.D.-2019

EXPEDIENTE N° 212-000157-2019 -

Quiroga, Marcelo Atilio, D.N.I. 23.659.353.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Dorrego 499 (Este), con N.C.: 01-24-330-380, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Aurora Fernandez; Lucila Quiroga; Norberto Quiroga; Carlos Quiroga; Tránsito Quiroga y Claudio Herminio Quiroga, en representación de Carmen Quiroga; sus hijos Aurora Gladys Chocobares; Angela Martha Chocobares y Carmen Dolores Chocobares, bajo el N° 1864, F°64, T° 10, Departamento Capital Zona "B", Año 1956.- Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 01-24-330-390 a nombre de LACIAR DE NARVAEZ, SONIA I. Y OTRO.-

con N.C: 01-24-275-421 a nombre de GUTIÉRREZ, ERNESTO.-

Sur: con N.C.: 01-24-290-400 a nombre de FERNANDEZ, AURORA Y OTROS.-

Oeste: con N.C.: 01-24-340-360 a nombre de QUIROGA, NOLBERTO Y OTRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble



tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000157-2019, iniciado por el Sr. Quiroga, Marcelo Atilio, D.N.I. 23.659.353.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -

Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.974 Enero 13/15. \$ 1.440.

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 81-D.R.C.D.-2019

EXPEDIENTE N° 212-000187-2019

Pontoriero, Carlos Agustín

D.N.I. M8.354.859,

Pontoriero, Jorge Manuel,

D.N.I. M8.327.418.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas,

con frente a calle Rodríguez 975 (Este), Villa Lucrecia, con N.C.: 08-26-290-370, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Barrera Cordón de Alonso, María Argentina, bajo el N° 1616, F° 16, T° 06, Departamento Chimbas, Año 1950.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 08-26-290-380 a nombre de BARRERA C. DE ALONSO, MARÍA.-

Sur: con N.C: 08-26-210-390 a nombre de SÁNCHEZ HUERTA, RICARDO y OTRO.-

Oeste: con N.C.: 08-26-290-360 a nombre de BARRERA C. DE ALONSO, MARÍA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000187-2019, iniciado por el Sr. Pontoriero, Carlos Agustín D.N.I. M8.354.859, y el Sr. Pontoriero, Jorge Manuel, D.N.I. M8.327.418.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -

Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.975 Enero 13/15. \$ 1.400.



LICITACIONES

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20
EXPEDIENTE N° 604-009774-19**

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/20** para el día 20 de Enero del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3° Piso-Ciudad, para la contratación de servicio de mantenimiento de limpieza de edificio central, oficinas anexas, CDI Rayito de Luna y Residencia Infantil Santa Lucía; dependientes de la Dirección. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: Dr. Carlos Alberto Olivera Diaz.

Director de Niñez, Adolescencia y Familia.
M.D.H. y P.S.-

Cta. Cte. 16.969 Enero 13-14. \$ 380.

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-20
EXPEDIENTE N° 604-009985-19**

Llámesse a **Licitación Pública N° 02/20** para el día 22 de Enero del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3° Piso-Ciudad, para la compra de: víveres secos; destinado a Economato Central dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier con-

sulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: Dr. Carlos Alberto Olivera Diaz.

Director de Niñez, Adolescencia y Familia.
M.D.H. y P.S.-

Cta. Cte. 16.970 Enero 13-14. \$ 360.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2020
EXPTE. N° 00074-S-2020
DECRETO N° 0026 10/01/2020**

OBJETO: "DEMARCACIÓN DE LA RED PROMOCIONAL DE CICLOVÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN". -

APERTURA: 16/01/2020 a las 11:00hs., en la Sala de Cuadros 1° Piso Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLO-
NES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS
CON 00/100.- (\$ 2.505.500.-).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL con
00/100 (\$ 2.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras y Suministros de la Municipa-
lidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Case-
ros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de
8,00 a 13:00hs., a partir del día 13/01/2020 hasta el
15/01/2020 a las 13:00hs., y en la página web
www.municipiosanjuan.gov.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera de-
clarado feriado o no laborable, la presente Licitación
Pública se efectuará a la misma hora del primer día
hábil subsiguiente.-

Fdo.: C.P.N. Paula Cuello Soida - Sub-Directora
de Concursos y Licitaciones -
Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-

Cta. Cte. 16.980 Enero 13 \$ 180.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2020
EXPTE. N° 00096-S-2020
DECRETO N° 0025 10/01/2020

OBJETO: "SEÑALIZACIÓN DE LA RED PROMOCIONAL DE CICLOVÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN". -

APERTURA: **16/01/2020 a las 09:30 hs.**, en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLO-
NES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS
CON 00/100.- (\$ 2.460.000.)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL con
00/100 (\$ 2.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de 8,00 a 13:00hs., a partir del día 13/01/2020 hasta el 15/01/2020 a las 13:00 hs., y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Fdo.: C.P.N. Paula Cuello Soida -

Sub-Directora de Concursos y Licitaciones
Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-

Cta. Cte. 16.979 Enero 13 \$ 180.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de **ALK HOTELES S.A.** convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse el **día 31 de Enero de 2.020 a las 10 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley N°19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 29 finalizado el 31 de Agosto de 2019.

Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.-

ALK HOTELES S.A.

Fdo: María S. Nozica de Boggian
Vice-Presidente

N° 69.572 Enero 08/14. \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este, 2° Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el **día 27 de Enero de 2020 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2019.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.-

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-

Fdo: Cr. Damián Ventura - Presidente

Bolsa de Comercio de San Juan S.A.

N° 69.589 Enero 13/17. \$ 1.240.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2496

VISTO:

El Expediente N° 9481-S-19 cuyo objeto es la adhesión del Municipio a las disposiciones de la Ley Provincial 336-F; y lo dispuesto por el Art. 48 en su inciso 36°) de la Ley 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Provincial 336-F se estableció como objeto esencial del Estado Provincial y de las Municipalidades que adhieran a dicha norma, el fomento y la protección de las bibliotecas populares.-

Que es facultad del Poder Legislativo Municipal adherir a las normas provinciales antes referidas, conforme lo dispone el Artículo 48 en su inciso 36°) de la Ley 430-P.-

Que puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración de éste Cuerpo es aprobado por Unanimidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo Primero: Adhiérase la Municipalidad de San Martín, en toda su extensión, a las Disposiciones de la Ley Provincial 336-F.-

Artículo Segundo: Comuníquese al D.E.M., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, cumplido archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a Dieciocho día del mes de Septiembre de 2019.-

Fdo.: Marta E. Gramajo - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Martín
“ José Santos Guevara - Concejal
Municipalidad de San Martín

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
DECRETO N° 347

San Martín, 24 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°09646/CD/2019, donde es sancionada la Ordenanza N° 2496/CD/2019, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión Ordinaria, de fecha 18/09/2019;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN MARTIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2496/CD/2019, de fecha 18/09/2019, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas intervinientes y cumplido, archívese. -

Fdo.: C.P.N. Cristian F. Andino
Municipalidad de San Martín
“ Analia P. Becerra
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de San Martín

Cta. Cte. 16.976 Enero 13 § 300.-



EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.269 caratulados “**EUROMED S.A.S.-S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ha ordenado la publicación de ley:

1) Fecha instrumento constitutivo: 10/12/2019 y Actas Complementarias de fechas 07/01/2020 y 10/01/2020.

2) Socios: Maria Eugenia Rios Tello, D.N.I. 27.042.212, CUIT 27-27042212-3, clase 1979, argentina, soltera, médica, domiciliada en Complejo Las Lajas 1 Lote L Casa 182 - Chimbass, San Juan

3) Denominación: EUROMED S.A.S.

4) Domicilio: Sarmiento 35 - Sur, San Juan.

5) Objeto: Actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios médicos asistenciales, de consulta, diagnóstico y tratamiento, de enfermería, internación, atención ambulatoria y/o domiciliaria y todo servicio relacionado con la salud humana; b) Comercialización, compra, venta y distribución de medicamentos, insumos y equipamiento médico referidas, complementarias y/o vinculadas a la actividad detallada precedentemente; c) Transporte sanitario de enfermos, d) Organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) Gerenciamiento y administración de centros médicos, estructuración y organización de clínicas y centros de salud, locación de consultorios y espacios de atención de la salud humana; f) Servicios: proyectos, consultoría y asesoramiento referidos a actividades anteriores.

6) Plazo: 90 años.

7) Capital: \$100.000,00.

8) Administración y representación: Un administrador titular, Maria Eugenia Tello, CUIT 27-27042212-38; suplente Rodolfo Orlando Rios, CUIT 20-10808397-3

9) Fiscalización: A cargo socios.

10) Cierre ejercicio: 30 de Noviembre.- San Juan, 10 de Enero de 2020. Fdo: Dr. María Josefina Lucero - Firma Autorizada - Registro Publico de Comercio.

N° 69.590 Enero 13. \$ 400.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.196 caratulados: “**QI SOLUTION S.R.L. - S/Modificación de Objeto**”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios de fecha 17/12/2019, los socios de QI SOLUTION S.R.L., CUIT N° resolvieron modificar el Objeto social.- Cláusula TERCERA: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Ofrecer, comercializar y brindar servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, sea de modo externo a la estructura de la entidad asesorada, dirigida o gestionada, o internamente a través de la suscripción de contratos de participación en la entidad asesorada, dirigida o gestionada, o contratos de participación en los resultados de la actividad comercial desarrollada por parte de la entidad o persona física asesorada, dirigida o gestionada. B) Elaboración, fraccionamiento, comercialización y venta al por mayor y menor de vinos y elaboración, fraccionamiento, comercia-



lización y venta al por mayor y menor de mostos.

C) Prestación de servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas, incluyendo procesos y operaciones que permitan que el producto alimenticio y la bebida esté en el estado higiénico sanitario apto para consumo humano o para su utilización como materia prima para la industria. D) Servicio de apoyo para la actividad minera en general y servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. E) Venta al por menor y al por mayor de bebidas en comercios especializados. F) construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes, por este contrato, ni extraños al objeto social. Así, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación

en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales o municipales otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de San Juan, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- San Juan, 09 de Enero de 2020. Fdo: Dr. María Josefina Lucero - Firma Autorizada - Registro Publico de Comercio.

N° 69.587 Enero 13. \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N°26312 "AINAZA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: AILEN MARIA ALMARCHA LIMERUTTI, DNI N°39.425.657, CUIL/CUIT N°27-39425657-4, nacida 29/04/1996, argentina, soltera, estudiante, domiciliada Hipólito Irigoyen 4578 (Este), Santa Lucia,



San Juan, NAHUEL GAMAL ALMARCHA LIMERUTTI, DNI N°41.957.849, CUIL/CUIT N° 20-41957849-6, nacido 02/07/1999, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Hipólito Irigoyen 4578 (Este), Santa Lucía, San Juan y ZAHIRA BELEN ALMARCHA LIMERUTTI, DNI 43.078.888 CUIT/CUIL 23-43078888-4, argentina, nacida el 20/12/2000, soltera, estudiante, domiciliada Hipólito Irigoyen 4578 (Este), Santa Lucía, San Juan.

Fecha de Constitución: 20/12/2019

Denominación: AINAZA S.A.S.

Domicilio: Hipólito Irigoyen 4578 (Este), Santa Lucía, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la compra venta, canje, distribución, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud,

(k) Transporte (l) Comercio al por mayor y menor de artículos deportivos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 75.000

Administración: Administrador titular: Carlos Armando Almarcha, DNI N° 11.546.330, CUIT/CUIL/CDI 20-11546330-7, argentino. Administrador suplente: Ailen María Almarcha Limerutti, DNI N°39.425.657, CUIL/CUIT N°27-39425657-4. San Juan, de enero de 2020.-

Fdo. Dr. María Josefina Lucero - Firma Autorizada - Registro Publico de Comercio.

N° 69.591 Enero 13. \$ 600.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 2.440,00 |
| Impresiones..... | \$ | -.- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 40,00 |
| Total..... | \$ | 2.480,00 |

10-01-20